



Interlocutorio	1748
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00266 00
Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante (s)	Bancolombia S.A
Demandado (s)	David Alejandro Ramírez y otro
Asunto	Requiere a la parte demandante

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Once (11) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Evidencia el despacho que, la parte demandada se encuentra notificada personalmente a partir del 26 de octubre de 2022 a través de correo electrónico y la misma no allegó pronunciamiento alguno; dado que nos encontramos ante un proceso para la efectividad de la garantía real es indispensable para seguir adelante la ejecución que se encuentre perfeccionada la medida cautelar decretada en el mandamiento de pago, lo que no se evidencia, puesto que, el oficio dirigido a la entidad se encuentra a disposición de la parte interesada desde el 14 de octubre de 2022 el cual no ha sido tramitado por la parte.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes diligencie el oficio ante la oficina de registro, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito-artículo 317 C.G.P-

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7323ab2c14d063f596349bf325e8668ddd803116c475cea6a0ebf4ef8e4cecd**

Documento generado en 15/11/2022 03:29:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>